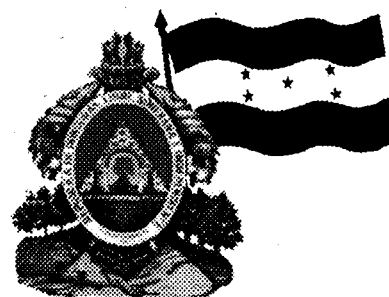


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,631

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-240-2011

9 de mayo, de 2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en el ámbito de sus atribuciones Constitucionales, tiene a su cargo la suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte de noviembre del dos mil siete, la señora DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES, interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán Demanda contra la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, "Para que en Sentencia Definitiva se declare la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- El reintegro al cargo que he desempeñado o a otro de igual o mayor nivel de categoría y salario.- Salarios caídos.- Beneficios décimo cuarto mes, décimo tercer mes,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

STSS-240-2011	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Acuerda: Autorizar a la Abogada ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente y en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención consignadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil vigente, específicamente transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, en la demanda promovida por la señora DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES.	A. 1-3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 32

vacaciones, ajustes salariales y otros derechos.- Costas del juicio", la cual obra en el expediente N°. 362-07.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República fue citada y emplazada para contestar dicha Demanda, después de haber transcurrido más de tres años desde la presentación de la Demanda, por lo que en fecha diez de abril del dos mil ocho, procedió a contestar debidamente la Demanda en mención, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, dictó Sentencia Definitiva, en el expediente N°. 362-07, que en su parte resolutive dice: "FALLA PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Acción promovida por la señora **DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES**, por no ajustarse a Derecho el Acto Administrativo impugnado, consistente en: A) Acuerdo de cancelación por cesantía número STSS-241-07, a nombre de **DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES**, de fecha veintinueve (29) de octubre del 2007, efectivo a partir del uno (1) de noviembre del mismo año, emitido por SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, notificada a la demandante, en fecha 31 de octubre del 2007, en consecuencia **SE ANULA TOTALMENTE.**- **SEGUNDO:** Reconocer la situación Jurídica Individualizada de la demandante, y para su pleno restablecimiento se Resuelve: A) Adoptando el reintegro de la demandante **DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES**, a su cargo de Oficinista Mecanógrafo II, o a otro de igual categoría y sueldo, B) Condenar al Estado de Honduras, a través de LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al pago a favor de la demandante **DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES**, los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de su cancelación (1 de noviembre del 2007), hasta la fecha en que sea restituida en su cargo, así como el pago de los demás beneficios laborales obtenidos en ausencia como ser: incrementos salariales, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto mes de salario, bonos y vacaciones, así como otros derechos que le pudieran corresponder; quedando diferido al periodo de ejecución de la sentencia la determinación de la cuantía.- **TERCERO:** Se decreta, en su caso, la nulidad del Acto Administrativo por el cual se haya nombrado al sustituto (a) de la demandante.- **CUARTO:** Condenando al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a reconocer, ejecutar y pagar a la demandante **DELMY LORENA**

GONZÁLEZ REYES, los conceptos señalados en los numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, de este fallo. **Y MANDA:** Que si dentro del término legal no se interpone Recurso alguno contra la presente sentencia, quede firme la misma, librándose atenta comunicación, como las inserciones del caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al señor SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, para que ejecute este fallo de modo inmediato adoptando las Resoluciones que procedan y practique lo que exige el cumplimiento de las declaraciones del mismo, con apercibimiento que de no cumplir inmediatamente se procederá a aplicar las sanciones cometidas en el TITULO CUARTO, CAPITULO TERCERO de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-SIN COSTAS."

CONSIDERANDO: Que la Sentencia dictada por dicho Tribunal, resulta desfavorable para la SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, condenando al Estado de Honduras al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de su cancelación (1 de noviembre del 2007), hasta la fecha en que sea restituida en su cargo, así como el pago de los demás beneficios laborales obtenidos en ausencia como ser: incrementos salariales, décimo tercer mes de salario, décimo cuarto

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

mes de salario, bonos y vacaciones, así como otros derechos que les pudieran corresponder.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de enero del 2011, se interpuso contra dicha sentencia el correspondiente Recurso de Apelación y en fecha tres de marzo del dos mil once, la Corte de Apelaciones dictó Sentencia Definitiva declarando SIN LUGAR dicho Recurso y sin pago a costas, confirmando la Sentencia Definitiva de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en las Sentencias Definitivas, dictadas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, en fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez y la Corte de Apelaciones en fecha tres de marzo del dos mil once, respectivamente resultan desfavorables y sin pago de Costas para el Estado y de continuar con las demás instancias, podría causar mayores perjuicios y hasta una posible condena de Costas para el Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República, representa legalmente al Estado de Honduras y defiende sus intereses, asimismo de conformidad a su Ley Orgánica debe promover, representar y sostener los derechos del Estado, en todos los juicios en que éste fuese parte y que para este efecto actúa con las facultades de un Apoderado General; requiriendo la autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendida mediante el acuerdo respectivo en cada caso, para ejercer las facultades designadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil, entre las cuales está la facultad de transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, por lo que la Procuradora General de la República, con fundamento en el artículo 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, transcribió al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, mediante el oficio No. 476-D-PGR-2011, de fecha doce de abril del dos mil once, el informe del caso que nos ocupa, para la emisión del respectivo acuerdo Ejecutivo.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 228 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 28, 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2, 24 y demás aplicables de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 1 y 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Abogada **ETHEL SUYAPADERAS ENAMORADO**, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente y en nombre del Estado de Honduras, ejercite las facultades de expresa mención consignadas en los artículos 81 y 82 del Código Procesal Civil vigente, específicamente transigir y renunciar a los recursos o a los términos legales, en la demanda promovida por la señora **DELMY LORENA GONZÁLEZ REYES**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán, registrada en el expediente número 362-07 y en la Corte de Apelaciones de Francisco Morazán, expediente número 059-2011.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha y será publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar a la Abogada ETHEL SUYAPA DERAS ENAMORADO, en su condición de Procuradora General de la República, para que comparezca ante el Tribunal competente.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Certifica, la resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1924-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de junio de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de mayo de dos mil once, misma que corre a Expediente No.P.J.19052011-830, por el Abogado **RAFAEL ANTONIO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la colonia El Renacer, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud, los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2407-2010 de fecha 31 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, con domicilio en la colonia El Renacer, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Se crea el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con domicilio propio y patrimonio propio, sin fines

de lucro, el cual se constituye por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República de Honduras.

ARTÍCULO 2. Su denominación será **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

ARTÍCULO 3. El Patronato es una institución eminentemente civil, apolítica no religiosa y sin fines de lucro cuya existencia será orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de la aldea y sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la misma.

ARTÍCULO 4.- El PATRONATO, como Asociación de carácter civil, se fundamenta, en las garantías constitucionales de libertad, de reunión y asociación, en el cumplimiento de las normas de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

ARTÍCULO 5.- La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten la Colonia El Renacer, como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

ARTÍCULO 6.- El Patronato tiene como objetivo fundamental: Luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando en las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la colonia **El Renacer**, teniendo en concordancia los fines siguientes: **a) CÍVICO POLÍTICO** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Comités de apoyo al Patronato tales como: Sociedad de Padres de Familia, Comité de Salud, Comité de Seguridad, Clubes Deportivos y otros. **b) SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Procurar

el mejoramiento y construcción de aulas escolares para las Escuelas Públicas por medio de la comunidad y otros medios lícitos. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Promover la cooperación en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean estas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Desarrollar campañas de concientización tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. **c) SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de Centros de Salud Pública. **d) ECONOMÍA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- Patrocinar, organizar y administrar cualquier actividad para la captación de fondos. 3.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7.- Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en la colonia El Renacer, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la Aldea.

ARTÍCULO 8.- Los miembros pueden ser: **Fundadores Activos y Honorarios:** **a.- SON FUNDADORES:** Son todas las personas que suscribieron el ente de constitución. **b.- SON ACTIVOS:** todas las personas mayores de 21 años y que se hallen en el pleno goce y ejercicio de sus Derechos Civiles, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. **c.- SON MIEMBROS HONORARIOS:** aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la colonia El Renacer, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato Colonia El Renacer, a cuyo efecto se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que los acredite como Miembros Honorarios y que sean de reconocida Honorabilidad.

ARTÍCULO 9.- Son requisitos esenciales, para que los miembros del Patronato puedan participar en sus actividades: a) Observar

una conducta apropiada con sus vecinos. b) Estar solvente en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General de los derechos de los miembros.

ARTÍCULO 10. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos del Patronato los siguientes: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. b) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. c) Presentar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d) Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. f) Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. g) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre del Patronato corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en la **Colonia El Renacer**, satisfacer el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General por los servicios directos que reciba del Patronato por cada casa o propiedad que posea, ya sean estos prestados, contratados o administrados por dicha persona. h) Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes Estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de la **Colonia El Renacer**. i) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdo y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora debido a las circunstancias debidamente calificadas por la Junta Directiva. j) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos; la Constitución y las Leyes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros Fundadores y Activos del Patronato las siguientes: a.- Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b.- Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para los cuales hayan sido electos por la Asamblea General. c.- Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d.- Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e.- Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea General. f.- Mantener

sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g.- Contribuir al mantenimiento del ornato de la comunidad, abasteciéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h.- Concientizar a la población para abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la Comunidad, o que proporcionen o fomenten el escándalo o las malas costumbres, i.- Concientizar y orientar a la población hacia el uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j.- Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de la comunidad. k.- Cumplir con las demás obligaciones que estipulen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12.- Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos de gobierno: a.- **LA ASAMBLEA GENERAL.** b.- **LA JUNTA DIRECTIVA.** c.- **LA FISCALÍA;** y, d.- **LOS COMITÉS DE TRABAJO DE LAS ASAMBLEAS**

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y sus decisiones son de observancia obligatoria siempre y cuando no sean contrarios a las Leyes del país y podrán ser ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, la segunda quincena del mes de enero.

ARTÍCULO 15.- Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas en segunda convocatoria, con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a. La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. b.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período y al órgano de la Fiscalía c.- Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d.- Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e.- Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f.- Aprobar o improbar los programas

de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g.- Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h.- Aprobar los presentes Estatutos. i.- Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. j.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. k.- Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. l.- Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones. m.- otros

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 19.- Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos, requiere la asistencia de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros inscritos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros asistentes. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- La reforma de los presentes Estatutos del Patronato. b.- Disolución y liquidación del Patronato. c.- Cualquier otra decisión previamente calificada por la Asamblea General Ordinaria d.- otros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del Patronato. y estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente. b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario d.- Tesorero. e.- Tres (3) Vocales. Los que deberán ser hondureños o extranjeros residentes legales en el país.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes, con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos dos sesiones mensuales.

ARTÍCULO 23.- Asimismo, sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

ARTÍCULO 24.- Los cargos Directivos se desempeñarán ad-honoren y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la Aldea, previa consulta con el Presidente y el Tesorero, los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados.

ARTÍCULO 25.- La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

ARTÍCULO 26.- Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo, excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 28.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro activo del Patronato. b.- Estar solvente con las cuotas o contribuciones del Patronato. c.- Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fiel cumplidor de los Estatutos del Patronato y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la colonia. d.- No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad.

ARTÍCULO 29.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea General. b.- Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el plan de trabajo y el presupuesto respectivo para el periodo que han sido electos sus miembros. c.- Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d.- Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. e.- Si durante tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades. f.- Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. g.- Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. h.- Nombrar comisiones de trabajo. i.- Administrar los fondos del Patronato. j.- Fomentar la

apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambio de conocimientos y experiencias. k. Ostentar la representación del Patronato por medio de su Presidente l.- Proponer el monto ante la Asamblea General de la cuota ordinaria o extraordinaria que sean necesarias para el funcionamiento del Patronato. m.- Otorgar premios y distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. n.- Ejecutar todos los actos de dirección, administración, y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones del Presidente: a.- Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c.- Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya sea personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero en la emisión de cheques u órdenes de pago. e.- Acreditar representantes ante otras organizaciones. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvían del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g.- Gozar de voto de calidad en los casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h.- Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno después de las elecciones correspondientes. i.- Autorizar libros de Actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j.- Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l.- Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m.- Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n.- Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato; y, ñ.- Las demás que sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a.- Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones, y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b.- Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad, o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c.- Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente, informando a la Asamblea de esta hecho para la

sustitución correspondiente. d.- Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

ARTÍCULO 32.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso de no haber quórum para la primera. c.- Mantener al día el libro de Actas, organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d.- Firmar el Libro de Actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f.- Mantener actualizado el libro de Registro de miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. g.- Cooperar con el Presidente en la elaboración de las Agendas para las Asambleas a celebrarse. h.- Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i.- Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j.- Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k.- Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b.- Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c.- Registrar su firma y la del Presidente en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d.- Presentar en cada Asamblea General un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e.- Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f.- Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g.- Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h.- Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i.- Ejecutar las acciones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el

pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j.-Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva; y, k.- Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones de los Vocales:

a.-Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia, en el orden en que fueron electos; y, b.- Todas las demás que les sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 35.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b.- Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General Ordinaria. c.-Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d.-Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e.- Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f.- Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g.-Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h.- Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 36.- Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: a.- Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b.- Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c.- Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 37.- Constituyen el patrimonio del Patronato: a.- Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro aprobados en Asamblea General. b.- Los bienes muebles e Inmuebles que adquiera con sus propios recursos. c.- Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d.- Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

ARTÍCULO 38.- La disolución del Patronato procederá cuando: a.- Sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b.- Cuando se aparte de los objetivos para los cuales se constituyó. c.-Por resolución administrativa o sentencia judicial. d.-Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria por lo que se requerirá de una Asamblea General convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39.- En la misma Asamblea se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato, haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas, del remanente o fondo que quedare si lo hubiere será traspasado a la Institución Benéfica legalmente constituida en el país que designe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 40.- Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y del Directivo encargado de llevarlo.

ARTÍCULO 41.- La Fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de instituciones públicas que serán supervisada por el Tribunal Superior de Cuentas y de instituciones privadas, se estará a lo acordado por la misma.

ARTÍCULO 42.- El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades, la asesoría necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

ARTÍCULO 43.- Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 44.- Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables del país, previa aprobación de la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA EL RENACER, DE LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,**

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No.1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO

Secretario General

28 S. 2011.

REPÚBLICA DE HONDURAS

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

EXPRESIONES DE INTERÉS CONSULTORES INDIVIDUALES

SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL PAÍS

SUPLEMENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO

El Gobierno de la República de Honduras ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 1793/SF-HO, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para sufragar el costo del Suplemento del Programa de Inversión de Agua y Saneamiento, una parte del financiamiento se destinará efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud de estas Solicitudes de Expresión de Interés.

Los servicios consisten en la revisión del diseño, supervisión y control de las obras de los proyectos que se detallan a continuación:

No. de Proceso	Nombre del Proyecto	Duración de la Consultoría
1	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Reitoca, Francisco Morazán.	7 meses
2	Construcción de Alcantarillado Sanitario, Casco Urbano, San Juan, Intibucá.	7 meses
3	Construcción de Alcantarillado Sanitario, Casco Urbano, Erandique, Lempira.	7 meses
4	Construcción de Alcantarillado Sanitario, Bo. El Centro, Bonito Oriental, Colón.	4 meses
5	Construcción de Alcantarillado Sanitario, Bo. El Centro, Concordia, Olancho.	4 meses
6	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Guaimaca, Francisco Morazán.	7 meses
7	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Salamá, Olancho.	4 meses
8	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Victoria, Yoro.	6 meses
9	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, La Labor, Ocotepeque.	6 meses
10	Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Casco urbano Tatumbla, Francisco Morazán.	7 meses

El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a Consultores Individuales a presentar expresión de interés indicando el número de proceso en que desea participar. Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores GN-2350-7, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Los Consultores deberán presentar su hoja de vida actualizada que indique su experiencia general y específica en proyectos similares, asimismo deberá acreditar estar inscritos en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y que manejan software (Autocad, cálculos hidráulicos, Etc.), disponibilidad y flexibilidad de horario para residir a tiempo completo en la zona del proyecto.

La fecha y la dirección de presentación de las expresiones de interés será a más tardar el 31 de agosto de 2011 a las 4:00 P.M., hora local, en la Dirección de Contrataciones / Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), colonia Godoy, antiguo edificio del IPM, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., Tel. (504)22 34 52 31-37;(504)22 34 52 58, Fax (504) 22 34 52 58, Correo electrónico licitaciones@fhis.hn.

Nasry Juan Asfura Zablah

Ministro Director

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 603-2008 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de marzo de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el veinte de noviembre de dos mil siete, misma que corre a Expediente No. **PJ-20112007-1655**, por la Abogada **MARÍA DOLORES PERDOMO**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación Civil denominada **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, con domicilio en la colonia La Esperanza, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que se mandó a escuchar a la Confraternidad Evangélica de Honduras en fecha 27 de noviembre de 2007, y retornó el 17 de enero de 2008, la cual es del parecer que se otorgue Personalidad Jurídica a favor de la denominada Asociación **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, en virtud de reunir los requisitos de ley.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 342-208 el siete de febrero de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la denominada Asociación **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y trámites varios, asimismo,

subdelegar en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República, 44 numeral 6) del Reglamento y Funcionamiento del Poder Ejecutivo, 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación: **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, con domicilio en la colonia La Esperanza, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación: **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, quedando de la siguiente forma:

“ESTATUTOS DEL MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1: Créase el **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**, con domicilio en la colonia La Esperanza, tercera calle, avenida San Esteban, casa # 202, con teléfono No. 2236-98-10, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo crear filiales en cualquier ciudad del territorio nacional y su duración será por tiempo indefinido, sin fines de lucro, de carácter civil, apolítica, sin distingos de ninguna naturaleza y patrimonio propio, y que se registrará por los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, y por las disposiciones legales que regulen en el país esta clase de asociaciones.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 2: “La asociación reconocerá las Sagradas Escrituras como la única y máxima autoridad en lo relacionado a la fe y la conducta de sus miembros.

Artículo 3: Serán objetivos del **“MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”**. a) Promover el conocimiento y la

adoración de Dios. b) Predicar el Evangelio de Cristo a toda persona, en todo tiempo y en todo lugar. c) Fomentar la enseñanza de las Sagradas Escrituras. d) Establecer centros cristianos para el culto divino y la comunión de los creyentes. e) Ayudar a las personas necesitadas. f) Colaborar con el Estado de Honduras en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. g) Establecer un Instituto Bíblico que permita la preparación de las personas interesadas en el pastorado, liderazgo y cualquier otra área de la Iglesia. h) Servir de hogar temporal, para retiros, campamentos, recuperación física, espiritual, meditación para matrimonios, familias y grupos de todas las edades. i) Construir áreas de recreación, deportes, retiros, y campamentos en el interior de sus proyectos, y propiedades, y en las que las autoridades de cada localidad así lo permitan previo acuerdo. j) Predicar el mensaje de esperanza y orientación cristiana a la juventud y población en general. k) Cualquier otra actividad inherente y relacionada con la visión y propósitos del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS".

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 4.- El "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS" estará integrada por: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Los miembros fundadores serán todos aquéllos cuyos nombres aparecen acreditados en el acta constitutiva del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". Los Miembros activos serán todos aquéllos que han sido admitidos como tales, cuyos nombres aparecen registrados en los libros de membresía que para tal efecto llevará el "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", y que se encuentren participando activamente en las actividades del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", y serán Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado labores y contribuciones de gran trascendencia a favor del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS".

Artículo 5: Son deberes y derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cualquiera de los cargos en los órganos del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". b) Ser llamados para el desempeño de cualquier cargo ministerial, áreas de servicio, o responsabilidad de trabajo dentro del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". c) Proponer mociones encaminadas al buen desempeño de la organización Cristiana Evangélica. d) Participar de la vida interna del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", y en todas y cada una de sus actividades. e) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos, el bienestar general y de cada uno de sus miembros. f) Recibir ayuda espiritual,

emocional, educativa y material en casos de necesidad. g) Tener voz y voto en las asambleas generales. h) Desempeñar con seriedad, honestidad y responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos.

Artículo 6: La membresía se pierde por las razones siguientes: a) Cuando no cumpla con las obligaciones establecidas en los estatutos. b) Quien comprometa el estilo de vida cristiana de la Iglesia, con actos contrarios a la fe, la moral y las buenas costumbres. c) Quien deje de estar de acuerdo con los objetivos del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". d) Quien deje de velar por los intereses de todo el "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", y se niegue a participar activamente en la vida de la organización cristiana. e) Quien de manera involuntariamente así lo decida.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 7: El "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", estará organizada de la siguiente manera. a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 8: La Asamblea General es la máxima autoridad dentro del Ministerio, y está compuesta por todos los miembros debidamente inscritos en el "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS", y que hayan cumplido con los deberes y obligaciones que determinan los presentes estatutos.

Artículo 9: Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 10: Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se harán con un mes de anticipación.

Artículo 11: Para que las sesiones de la Asamblea General Ordinaria, puedan deliberar y adoptar resoluciones se requiere de una asistencia de la mitad o más uno de sus miembros inscritos, si no hubiere quórum suficiente en la primera fecha fijada para la asamblea, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas por mayoría serán válidas y de obligatorio cumplimiento.

Artículo 12: Presidirá las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva, y en su ausencia las presidirá el Vicepresidente.

Artículo 13: Las Asambleas Generales Ordinarias se llevarán a cabo 2 (dos) veces al año, en las fechas siguientes: El día veinte del mes abril, y el día veinte del mes de diciembre de cada año, y previa convocatoria por parte de la Junta Directiva. Las Asambleas

Extraordinarias se celebrarán cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva o a petición de por lo menos una cuarta parte de los miembros del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS".

Artículo 14: El quórum para la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, será por mayoría simple o sea la mitad más uno de la totalidad de sus miembros inscritos, en segunda convocatoria se llevará cabo con el número de miembros asistentes. El quórum de asistencia para la asamblea extraordinaria será las dos terceras partes de asistencia de sus miembros inscritos, y para la toma de decisiones en las Asambleas Ordinarias será de mayoría simple, o sea la mitad más de uno de sus miembros inscritos, y para la toma de decisiones en las asambleas extraordinarias será por mayoría calificada, o sea las dos terceras partes de sus miembros inscritos. En las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias la ruptura del quórum de asistencia no impedirá la celebración y continuación de las mismas y así mismo no invalidarán las resoluciones adoptadas y en tal caso serán jurídicamente validas, eficaces y de observancia obligatoria.

Artículo 15: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades y presupuestos presentados por la Junta Directiva. b) Velar por el logro de los fines u objetivos de la Organización Cristiana. c) Elegir la Junta Directiva la cual será elegida el 20 de diciembre, cada dos años de conformidad al Artículo 13 de los presentes Estatutos, d) Conocer y resolver cualquier asunto de su competencia y que fuere presentado.

Artículo 16: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Derogar, reformar o modificar sus Estatutos. b) La disolución de liquidación del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". c) Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico que sea de carácter urgente, de naturaleza de fuerza mayor o de caso fortuito.

Artículo 17: La Junta Directiva es la encargada de la dirección, representación, y de la administración de la iglesia y estará integrada por nueve miembros, estructurados en la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y cuatro Vocales.

Artículo 18: Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General ordinaria, por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más, y realizarán sesiones el día veinte de cada mes. Todos los miembros tiene derecho a elegir y a ser electos no hay preferencia para ningún miembro.

Artículo 19: Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. b) Presentar a la Asamblea General un informe de actividades como ser el presupuesto y el estado financiero del

MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS. c) Conferir y revocar los poderes de representación que sean pertinentes. d) Realizar las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 20: Son atribuciones de los Miembros Directivos: **DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS.** b) Convocar y presidir las sesiones de las Asambleas Generales, y de la Junta Directiva. c) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas, tanto ordinarias, extraordinarias, así como de la Junta Directiva. d) Abrir, y cancelar cuentas bancarias a nombre del Ministerio, y firmar mancomunadamente con el Tesorero del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS,** las referidas cuentas bancarias, así como de otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos de partes del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS.** e) Presentar la Memoria e informe anual de su actuación anual a la Asamblea General. f) Encomendar a cualquier Directivo por escrito diligencias inherentes a su cargo, para realizar trámites ante autoridades Gubernativas y privadas. g) Ejercer el voto de calidad (doble voto), en las deliberaciones que participe como tal. **DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en su ausencia, con todas las facultades conferidas al Presidente. b) Otras funciones que se le asignen inherentes a su cargo. **DEL SECRETARIO:** a) Llevar el libro de actas del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". b) Extender certificaciones y constancias necesarias. c) Llevar un registro de los miembros que componen el **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS.** d) Recibir y constestar la correspondencia de la iglesia. e) Convocar con instrucciones del Presidente a sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. f) Otras atribuciones inherentes a su cargo. **DEL TESORERO:** a) Llevar los libros contables del "MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS". b) Elaborar junto con el Presidente el presupuesto general de ingresos y egresos. c) Manejar fondos del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS,** de acuerdo al presupuesto aprobado. d) Registrar su firma junto con la del Presidente en cualquier institución bancaria de la localidad, o cualquier otra jurisdicción de las cuentas bancarias a nombre de la iglesia. e) Rendir un informe económico mensual a la Junta Directiva, así como también a la Asamblea General, cuando la Junta Directiva así lo considere conveniente. **DEL FISCAL:** a) Supervisar y velar por el buen ejercicio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Supervisar el cumplimiento de las Leyes, estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas. c) Supervisar todas las operaciones del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS,** y efectuar los reparos contables comunicándole a la Junta Directiva. d) Revisar trimestralmente

junto con el Tesorero los libros contables del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS. DE LOS VOCALES:** a) Sustituir en caso de ausencia a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Integrar las comisiones necesarias. c) Las demás atribuciones no previstas en los presentes estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

Artículo 21: El patrimonio del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS**, estará compuesto de los siguientes elementos: a) Bienes muebles o inmuebles, que adquiera la iglesia. b) Los derechos y acciones que conforme a la Ley adquiera. c) Por ofrendas o contribuciones voluntarias, herencia, legados y donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales. d) Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

Artículo 22: El **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS**, podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por apartarse de los fines para lo cual se le aprobó. b) Por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria, aprobada por mayoría absoluta. c) Por Sentencia Judicial o por el Poder Ejecutivo. d) Por cualquier causa que haga imposible de manera absoluta el cumplimiento de sus fines u objetivos.

Artículo 23: La disolución se llevará a cabo en la Asamblea General Extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros inscritos presentes.

Artículo 24: Si se acordare la disolución del **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS**, se constituirá una comisión liquidadora encargada de cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, y si hubiere remanentes se donará a una institución, que teniendo fines similares sea designada y acordada por la Asamblea General que propuso y acordó la disolución.

Artículo 25: El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelta el **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS**, será redactado con exposición de motivos y tendrá efectos a más tardar dentro de los treinta días siguientes y después de su aprobación.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 26: Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de los

miembro y sometidos al procedimiento de aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Artículo 27: Todo lo no previsto en los presentes estatutos, podrá resolverlos la Asamblea General Ordinarias, Extraordinaria, o la Junta Directiva, de acuerdo a su competencia y lo no previsto se estará conforme a las disposiciones de las Leyes vigentes en el país.

TERCERO: EL “ MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”, de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Depachos de Gobernación y Justicia informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, Evaluaciones sobre los Programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: EL “MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículo 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial “**LA GACETA**”, con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás Leyes, sus reformas o modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (**URSAC**), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza el **MINISTERIO EVANGELÍSTICO LLENANDO LA TIERRA CON LA GLORIA DE DIOS**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se concedió Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de mayo del dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL**

28 S. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1455-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, uno de abril de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de junio de dos mil diez, expediente **P.J. No. 10062010-1254**, por el Abogado **EDY JUAN CASTELLANOS ZÚNIGA**, personándose la Abogada **MELJEN CARIAS GOZAINÉ**, actuando en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO PALABRA DE RECONCILIACIÓN**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**, con domicilio en la colonia San José de La Vega, entrada principal de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 1275-2011**, de fecha 10 de febrero del 2011, pronunciándose favorable a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los artículos 29 reformado mediante Decreto No. 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre del 2010, 44 número 6 del Decreto PCM- 008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**, con domicilio en la colonia San José de La Vega, entrada principal de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase el **“MINISTERIO APOSTOLico Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”**, como una asociación civil de carácter cristiano, son fines de lucro con la finalidad de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, evangelizando en su nombre para la conversión de la vida de las personas, en particular de sus miembros y de la sociedad en general, la que se registrará por los presentes Estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

Artículo 2.- El **“MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”**, tendrá como su domicilio legal y sede principal en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., en colonia San José de La Vega, departamento de Francisco Morazán, y podrá establecer sedes en cualquier otro lugar del país y fuera de la República de Honduras, según lo establezca la Asamblea General.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 3.- El **“MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”** tendrá como

finalidad primordial la difusión del mensaje cristiano a través de la Biblia a todos sus miembros y a la sociedad en general.

Artículo 4.- Los objetivos principales del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19” son, entre otras: a) Difundir el mensaje evangélico mediante la predicación de la palabra de Dios, evangelizando al mundo a través de mensajes públicos, conferencias, seminarios y retiros. b) Empeñarse en la mejoría de la vida espiritual de las personas y por extensión de su familia y su entorno. c) Mantenerse a la disposición de las autoridades públicas en caso de acciones de auxilio humano y en caso de desastres naturales. d) Promover la capacitación a líderes cristianas y a jóvenes para prepararlos para el ministerio y para el desempeño en la vida secular. e) Todas aquellas actividades encaminadas a buscar el bienestar espiritual de todos sus miembros en particular y de la sociedad en general, todos los servicios que brinde el Ministerio serán de manera gratuita y en coordinación con los Entes Gubernamentales correspondientes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Las personas que deseen ser parte del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, deberán acoger sus fines, tener vocación de servicio, estar dispuestos a cooperar con su tiempo en la consecución de los fines de esta Asociación, y finalmente comprometerse en el servicio cristiano para la población en general.

Artículo 6.- Los miembros serán: 1) Fundadores, quienes firmen el acta constitutiva. 2) Miembros Activos, los que se asocien a la organización a partir de su constitución legal, pueden ser personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o bien persona jurídica legalmente constituida. 3) Miembros Honorarios: aquéllos que de una u otra manera su participación tenga una importancia directa en la vida institucional de la organización. 4) Miembros Inactivos: aquéllos que hayan abandonado la organización o que durante un periodo de un año no se presenten a las actividades y asambleas de la organización de acuerdo con el Reglamento Interno del Ministerio: Son obligaciones de los miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19” a) Comprometerse en el cumplimiento del objeto y los fines de este Ministerio. b) Asistir a las reuniones del Ministerio, en forma periódica. c) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General si son miembros Activos o Fundadores. d) Cumplir con las disposiciones estatutarias que el Ministerio emita.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”: a) Elegir y ser electos a cargos directivos sólo los miembros fundadores o activos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. c) A ejercitar su derecho de voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, y en las de la Junta Directiva cuando formaren parte de ella sólo para los miembros fundadores o activos. d)

Que se les brinde información relacionada con la situación de ingresos y egresos del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, cuando lo soliciten.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8.- Conforman los órganos de Gobierno del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19” los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 9.- La Asamblea General es la máxima autoridad del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19” y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 10.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, debidamente registrados en los libros como tales en su sede central más un delegado por cada veinte miembros debidamente inscritos en las sedes locales.

Artículo 11.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, en su sede central y a los delegados fuera del domicilio legal se les hará llegar dichos comunicados mediante carta certificada con acuse de recibo. La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año en la segunda semana del mes de junio, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 12.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos en el “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19” en su sede central más el número de delegados de las sedes locales cuando corresponda en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea General se celebrará válidamente dos horas después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, en convocatoria única, la cual de no lograrse reunir dicha cantidad se hará de nuevo quince días después hasta lograr dicho quórum.

Artículo 13.- Las diversas sedes locales cuando corresponda podrán elegir sus autoridades legales y de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General en una proporción de un representante por cada veinte miembros inscritos en el libro de Registro de miembros que se lleve al efecto.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO

2ª DE CORINTIOS 5:19". b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c) Autorizar la inversión de los fondos del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"** de acuerdo con los fines objetivos del mismo. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados el efecto por parte de la Junta Directiva del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**. e) Aprobar o reprobado los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueren electos. f) Presentar el proyecto de Estatutos para su aprobación por el Poder Ejecutivo; y, g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar o enmendar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma. d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes a la Asamblea.

Artículo 17.- El **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"** será dirigida por la Junta Directiva de la misma, quien es el órgano de dirección, administración y representación legal, la que estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, Un Secretario, un Tesorero, un Fiscal. Dos Vocales. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa cada dos años cuando corresponda en la segunda semana del mes de junio, por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**, unavez electos tomarán posesión de sus cargos y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General Ordinaria siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente. El quórum requerido para las sesiones de la Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros; si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum necesario, la Junta Directiva sesionará con los que asistan.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE**

CORINTIOS 5:19" las siguientes: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe general. c) Tratar los asuntos internos propios del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"** y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Autorizar la inversión de los fondos del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"** de acuerdo con los fines y objetivos del mismo, previa autorización de la Asamblea General. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**; y, f) Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- La Junta Directiva quedará facultada para elegir entre los miembros del Ministerio, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo del mismo.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**, b) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d) Representar legalmente al Ministerio. e) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá vender, gravar, hipotecar comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público. f) En caso de empate hará uso del voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**. i) Firmar junto al Tesorero toda erogación. j) La demás que le correspondan conforme a estos Estatutos.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes Libros de Actas, acuerdos Registros y demás que tienen relación con el trabajo del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**. d) Conservar en su poder toda la documentación legal como ser escrituras públicas y documentos generales del **"MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19"**. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación. b) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser comprobantes de caja, facturas y recibos. c) Firmar junto al presidente toda erogación. d) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades del “**MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”. b) Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. d) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL MINISTERIO

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio del “**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**” los bienes muebles e inmueble que dicho Ministerio perciba a título legal y las contribuciones voluntarias de sus miembros.

Artículo 29.- Para la venta de inmuebles del “**MINISTERIO APOSTOLICO Y PROFETICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de las dos terceras partes de los miembros en Asamblea General Extraordinaria. Para poder someter a votación la aprobación de un gravamen hipotecario o venta sobre los bienes del Ministerio antes deberá justificarse los objetivos con un proyecto presentado al efecto teniendo en cuenta los beneficios que aporta al Ministerio o a sus fines y teniendo que, constituir una Comisión Fiscalizadora encabezada por el Fiscal de la Junta Directiva y dos miembros electos por la Asamblea General Extraordinaria que dé su aprobación, la que informará del inicio y fin del proyecto y de los gravámenes o ventas realizadas. Cualquier contravención a lo dispuesto en este artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL “MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2º DE CORINTIOS 5:19”

Artículo 30.- Son causas de disolución del “**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”:
a) La imposibilidad de realizar sus fines. b) Por apartarse de los fines para los cuales se dio su existencia. c) Por resolución del Poder Judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo. e) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria reunida para tal efecto. f) Cualquier otra calificada por la Ley.

Artículo 31.- La disolución de este Ministerio sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del “**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”, la misma Asamblea General que hayan aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar asimismo los

poderes de la Junta Directiva y la que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del ministerio por un período de treinta días en la Secretaría del mismo para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, procediendo al pago de obligaciones contraídas con terceros y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidado, se donará a otra organización con fines similares después de cumplir con las obligaciones que se hubieren contraído, señalado por la Asamblea General Extraordinarias. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- La Junta Directiva elaborará el Reglamento Interno el cual se someterá a discusión y aprobación de la Asamblea General.

Artículo 34.- La Junta Provisional actual iniciará su período de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, si es ratificada en Asamblea General o asumirá la que se elija en propiedad, una vez aprobados estos estatutos.

Artículo 35.- las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

Artículo 36.- EL “**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”, no interferirá en el derecho de libertad de Asociación de sus miembros.

Artículo 37.- El “**MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19**”, se compromete a cumplir las leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2ª DE CORINTIOS 5:19”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes del concilio,

asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2º DE CORINTIOS 5:19", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **EL MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO 2º DE CORINTIOS 5:19**", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

28 S. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de junio de 2011, los señores **ELVIN RUBÉN GÓMEZ BANEGAS Y NELSON ANTONIO ZAVALA ZAVALA**, representados en juicio por el Licenciado **FABRIZIO ANTONIO VALLE VENTURA**, interpusieron demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso No. **334-11**, contra el **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, pidiendo que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la administración Pública por ser contrario a derecho, violar las formalidades esenciales, exceso de poder. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Indemnización de daños y perjuicios. Cuantía determinada. En relación con un acto administrativo dictado por el Banco Central de Honduras en fecha 24 de marzo de 2011, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

28 S. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquiera persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **oposición** a la solicitud de concesión Minera No Metálica **HACE SABER:** que en fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, la abogada **FLORA YANETT CANALES HERNÁNDEZ**, en su condición de apoderada legal de la sociedad **ROATÁN AGREGATES COMPANY, S. DE R.L.**, presentó solicitud de concesión minera no metálica para la zona denominada **JONES VILLE PUNTA** con un área de 100 hectáreas, ubicada en el municipio de José Santos Guardiola, departamento de Isla de la Bahía, cuya figura geométrica esta comprendida entre las coordenadas UTM (NAD-27) zona 16, con coordenadas 1812700-1811200 norte y 566500-565200 este y hoja cartográfica Roatán No. **2864-I**.

Tegucigalpa, M.D.C. doce de septiembre del año 2011.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

28 S. 2011

Marcas de Fábrica

- 1/ No. solicitud: 2011-010488
 2/ Fecha de presentación: 22/03/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAGICOR FINANCIAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SAGICOR CORPORATE CENTER, WILDEY, ST. MICHAEL, BARBADOS, BB 15096.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de julio del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2011-010489
 2/ Fecha de presentación: 22/03/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAGICOR FINANCIAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SAGICOR CORPORATE CENTER, WILDEY, ST. MICHAEL, BARBADOS, BB 15096.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de julio del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2011-010491
 2/ Fecha de presentación: 22/03/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAGICOR FINANCIAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: SAGICOR CORPORATE CENTER, WILDEY, ST. MICHAEL, BARBADOS, BB 15096.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BARBADOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas didáctico(excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de julio del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2007-021578
 2/ Fecha de presentación: 28/06/2007
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S. R.L.
 4.1/ Domicilio: AVE. LA PAZ, LOTE 30, SANTA MARÍA DE HUACHIPA - LIMA 15.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AJE

AJE

- 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022753
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPERO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Franquicias, a saber los servicios prestados por un franquiciador, es decir la transmisión de empresa y "KNOW HOW" organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegen los colores insertos en el diseño. Pantones: son el marrón (café) PMS 477 y PMS 138 (Amarillo) N.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. , y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022750
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPERO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:
Restaurantes, café, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

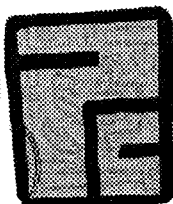
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegen todos los colores insertos en el diseño. Pantones: son el marrón (café) PMS 477 y amarillo PMS 138

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. , y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022754
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 43

- [8] Protege y distingue:
Restaurantes, café, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

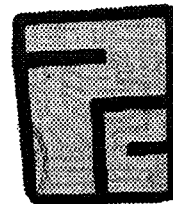
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegen todos los colores insertos en el diseño. Los Pantones son el marrón (café) PMS 477, anaranjado PMS 158 y el amarillo PMS 138.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. , y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022756
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz (cocido), pasta, pizza, tortillas, pan sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados, mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, harina, preparaciones o mezcla con harina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Pantones son el marrón (café) PMS 477, anaranjado PMS 158 y el amarillo PMS 138.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. , y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022749
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue:
Franquicias, a saber los servicios prestados por un franquiciador, es decir la transmisión de empresas y "KNOW HOW" organizacional, asistencia en el desarrollo y gestión de una empresa.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegerá los colores insertos en el diseño. Los Pantones: blanco, marrón (café) PMS 477 anaranjado, PMS 166 mostaza, PMS 138 y amarillo 109

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. , y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022752
- [2] Fecha de presentación: 08/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPERO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café, té, cacao, azúcar, arroz (cocido), pasta, pizza, tortillas, pan, sandwiches, bocadillos o emparedados, tacos, productos de pastelería y de confitería, flan, helados, mieles, mostaza, ketchup, salsas (condimentos), mezclas de especias, harina, preparaciones o mezcla con harinas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: Se protegen todos los colores insertos en el diseño. Pantones: son marrón (café) PMS 477 y Amarillo PMS 138

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023216
- [2] Fecha de presentación: 13/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: POLLO CAMPERO, S.A.
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLLO CAMPERO

POLLO CAMPERO

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Restaurante, café, restaurantes, cafeterías, restaurantes de autoservicio y servicios de alimentación y bebidas, bares de comidas rápidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S., y 18 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023411
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CASAVITA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASAVITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue:

- Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

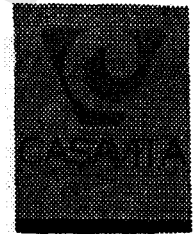
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S., y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023410
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CASAVITA, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASAVITA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
- [8] Protege y distingue: Construcción, reparación, servicios de instalación.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S., y 18 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023898
- [2] Fecha de presentación: 19/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE GUATEMALA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNI-COTTON

UNI-COTTON

- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Papel higiénico, servilletas de papel, toallas para secar manos de papel, pañuelos de papel, toallas de papel, pañuelos desechables, mayordomo de papel, pañales desechables.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
- [12] Reservas: La denominación es compuesta y debe verse en su conjunto y no por cada elemento por separado, tal y como aparece en la etiqueta adjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S., y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009301
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MARNYS, S.A.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL APTO. No. 5 TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARNYS

MARNYS

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carnes, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevo, leche y otros productos lácteos, sopas en sobres, conservas, encurtidos, frutos en almibar, aceites y grasas comestibles, mermeladas, jaleas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tienen reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009303
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MARNYS, S.A.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL APTO. No. 5 TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARNYS

MARNYS

- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales, sustancias para la alimentación de animales, malta.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tienen reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-009302
- [2] Fecha de presentación: 11/03/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: DROGUERÍA MARNYS, S.A.
- [4.1] Domicilio: BARRIO SAN RAFAEL, EDIFICIO SAN RAFAEL APTO. No. 5 TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARNYS

MARNYS

- [7] Clase Internacional: 30

- [8] Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta vinagre, salsas, especias, hielo, pop corn, flanes, pudines, gelatinas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2011.
- [12] Reservas: No tienen reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-017287
- [2] Fecha de presentación: 09/06/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIRCUVEN

CIRCUVEN

- [7] Clase Internacional: 32
- [8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tienen reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-020974
- [2] Fecha de presentación: 14/07/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HILLROY, S.A.
- [4.1] Domicilio: EDIFICIO SAN RAFAEL, BARRIO SAN RAFAEL, TEGUCIGALPA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FOLREX

FOLREX

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para imprints dentales.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de mayo del año 2011.
- [12] Reservas: No tienen reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-023468
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR CAFÉ DE HONDURAS



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: INGRID JOHANA MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud No. 7604-08 marca y diseño, registro 16022.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

[1] Solicitud: 2011-023461
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOLINOS DE CAFÉ MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL MEJOR CAFÉ DE HONDURAS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: INGRID JOHANA MARTÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: Se relaciona con la marca registrada 8710, Tomo 14, Folio 642.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

1/ No. solicitud: 24982-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAFÉ MAYA
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COFFEE CLUB y diseño



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Protege, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

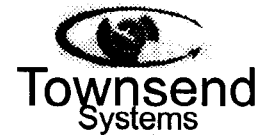
11/ Fecha de emisión: 2/8/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

1/ No. solicitud: 27082-11
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOWNSEND SYSTEMS DE HONDURAS, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TOWNSEND



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLÉN
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

1/ No. solicitud: 24981-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INMOBILIARIA COLONIAL, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: COLONIAL



6.2 Reivindicaciones: No se protege el diseño.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Servicios inmobiliarios, compra y venta de bienes raíces.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: INGRID JOHANA MARTÍNEZ MALDONADO
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/08/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

1/ Solicitud: 25418-11
2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELISSA

ELISSA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 12/8/11
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 20263-11
2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dr. Einst

Dr. Einst

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 26/08/11
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 27534-11
2/ Fecha de presentación: 17-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espirit de Vie

ESPIRIT DE VIE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-08-11
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 27680-11
2/ Fecha de presentación: 18-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PsicoCen SL

PSICOCEN SL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 26-08-11
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 27363-11
2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEGIR

LEGIR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 23-08-11
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 27681-11
2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEKARNA

LEKARNA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 25-08-11
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 25414-11
2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEMENTINE

CLEMENTINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 20264-11
2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dr. Einst

Dr. Einst

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 N. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 25412-11
2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAROLINE

CAROLINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 25420-11
2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EVANGELINE CFR

EVANGELINE CFR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 26522-11
2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bronpamox

Bronpamox

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 26520-11
2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cortalgina

Cortalgina

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 29515-11
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXENIOL

MAXENIOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06/09/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 25422-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORENTINE

FLORENTINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 14/8/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 20262-11
 2/ Fecha de presentación: 17-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Dr. Einst

Dr. Einst

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 12/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 23058-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 8ª Avenida Sur y 10ª calle Oriente No. 470, San Salvador, eL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SU SALUD EN BUENAS MANOS

SU SALUD EN BUENAS MANOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25/7/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 28840-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DYKEM

DYKEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Productos de imprenta, caracteres de imprenta, bolígrafos, marcadores, tintas y bolígrafos para mercado industrial para su uso en metales y telas a ser utilizadas con fines de codificación e identificación por colores, materiales líquidos en forma de tinta industrial para su uso en cojinetes, tintas para marcado y escritura.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 02-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 29514-11
 2/ Fecha de presentación: 01-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Samexid

Samexid

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05/09/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-020565
 [2] Fecha de presentación: 20/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PALIC, AVE. REPÚBLICA DE CHILE, COL. PALMIRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra: DÓLARES PREMIO.- Se reivindica el color verde y verde claro en la estrella y las letras.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-021333
 [2] Fecha de presentación: 28/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO PROMERICA, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO PALIC, AVE. REPÚBLICA DE CHILE, COL. PALMIRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: Se reivindica el color verde y verde claro. No se protege "PREMIO DÓLARES"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-025592
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRANDYWINE GLOBAL MANAGEMENT, LLC
 [4.1] Domicilio: 2929 ARCH ST. 8TH FLOOR PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19104.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANDYWINE GLOBAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, servicios financieros, es decir, servicios de manejo de activos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-025593
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRANDYWINE GLOBAL MANAGEMENT, LLC
 [4.1] Domicilio: 2929 ARCH ST. 8TH FLOOR PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19104.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANDYWINE GLOBAL

BRANDYWINE GLOBAL

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, servicios financieros, es decir, servicios de manejo de activos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto, y no por elementos por separado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 24808-2011
 2/ Fecha de presentación: 22 JULIO 2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Total Natural Productos, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cantón de Desamparados, Distrito Damas de la Delegación de la Guardia Rural 200 metros Sur. Provincia de San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EQUILIBRA TOTAL

EQUILIBRA TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos naturales, productos fitofarmacéuticos para uso exclusivo humano.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 26878-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Coors Brewing Company
 4.1/ Domicilio: 1225 17th Street, Suite 3200, Denver, Colorado 80202, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COORS LIGHT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

1/ Solicitud: 28839-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERMATEX

PERMATEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, toallas húmedas desechables impregnadas con preparaciones de limpieza.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 28841-11
 2/ Fecha de presentación: 26-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ILLINOIS TOOL WORKS INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 West Lake Avenue, Glenview, Illinois 60026, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLEXUS

PLEXUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria y la construcción, preparaciones para el temple y soldadura de metales, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria, productos químicos y adhesivos para la unión, rellano o recubrimiento de plástico, metal o compuestos para el ensamblaje en el transporte y las industrias de construcción naval y de ingeniería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 28464-11
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation
 4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ICLOMOD

ICLOMOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias

dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-08-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

[1] Solicitud: 2010-034874
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PAILL, S.A. DE C. V.
 [4.1] Domicilio: 8 Ave. Sur y 10 calle Oriente No. 470, San Salvador
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIPROLYP-PAILL

CIPROLYP-PAILL

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 18660-11
 2/ Fecha de presentación: 07-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIVECO, S. A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIESTA OLYMPIA

ZIESTA OLYMPIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas, Colchones, muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-06-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 29866-11
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S. A.
 4.1/ Domicilio: Con domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIMEDAZ

MIMEDAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 29570-2011
 2/ Fecha de presentación: 02-sept-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALPA INVESTMENT, LTD.
 4.1/ Domicilio: Cambridge Worthing, Crist Church, Barbados
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECOX BY GALPA

ecox
 By Galpa

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como sus partes y accesorios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 23495-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Integrated Lens Technology Pte. Ltda.
 4.1/ Domicilio: Ubi Techpark # 04-10, 10 Ubi Crescent, Singapore.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUTUREX

Futurex

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lente Ocular, Aparatos e instrumentos, náuticos, geodésico, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos

para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-025416
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GYNOPHARM, S. A.
 [4.1] Domicilio: DE McDONALD'S 100 METROS SUR Y 50 METROS ESTE, CURRIDABAT, SAN JOSÉ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAFNE CFR

DAFNE CFR

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos Farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ Solicitud: 23496-2011
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Integrated Lens Technology Pte. Ltda.
 4.1/ Domicilio: Ubi Techpark # 04-10, 10 Ubi Crescent, Singapore.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ILT Y DISEÑO

ILT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Lente Ocular, (productos ópticos), aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésico, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O., y 2 N. 2011

1/ No. solicitud: 8001-11
 2/ Fecha de presentación: 02-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (LAQUINSA).
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TERBUTRINA-LAQ

TERBUTRINA -LAQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Para proteger y distinguir "insecticidas, herbicidas y fungicidas de uso agrícola"
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Marco Antonio Batres Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 07-03-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

1/ No. solicitud: 22518-11
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HONDUFAUNA
 4.1/ Domicilio: Col. América, B-9, C-1806, Comayagüela, M.D.C., Tel. 2234-1976.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HONDUFAUNA Y DISEÑO ESPECIAL



HONDUFAUNA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Brindar educación y formación ecológica ambiental; esparcimiento a través de un Centro de Rescate y exhibición de la Fauna Nacional principalmente, así como la realización de diversas actividades culturales como ser: cursos, charlas, tours a los diferentes parques nacionales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ANTONIO VALDES PAZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-08-2011

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 28 S. 2011.

[1] Solicitud: 2011-025051
 [2] Fecha de presentación: 26/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDITORIAL IMPULSO MICROEMPRESARIAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.,
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MICRO EMPRESAS & FINANZAS



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Revistas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Hector Rolando Aguilera

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: la denominación solicitada está en uso desde el 16-11-2005 en forma consecutiva. La denominación debe verse en su conjunto y no por elementos por separado.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 A. 12 y 28 S. 2011

1/ No. solicitud: 25410-11
 2/ Fecha de presentación: 28-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Gynopharm, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLANCHE

BLANCHE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 2 N. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-008226
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLASTISOL, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGIC ICE

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Manuel Alemán Medina

MAGIC ICE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

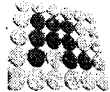
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011

- 1/ No. solicitud: 2975-10
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Cable Sula, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: 4ta. calle 25-26 avenida, S.O., barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: FiberLink



FIBERLINK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claudio Yvan Henríquez Umaña
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-2010
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2973-10
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Grupo Cable Sula, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: 4ta. calle 25-26 avenida, S.O., barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: SpeedLink.

SPEEDLINK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

- 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claudio Yvan Henríquez Umaña
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-02-2010
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 24793-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KARIM ADAN FARACH NARVAEZ
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ALEX TOYS

ALEX TOYS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy S.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 23642-11
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SUSAETA EDICIONES PANAMÁ, S.A.
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: TRAMPOLÍN Y DISEÑO

TRAMPOLÍN®

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-025930
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 25 AVENIDA, S.O. 4 calle A, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: LINK DEPORTIVO XPRESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa televisivo de entretenimiento.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: RODOLFO CRESPO BENDAÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas -

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-025931
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 25 AVENIDA, S.O. 4 calle A, San Pedro Sula.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: HOY TOCA! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Programa televisivo de entrenamiento.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: RODOLFO CRESPO BENDAÑA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011

- 1/ No. solicitud: 26524-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BOCADELI BARBACOI CHIPS

**BOCADELI BARBACOI
 CHIPS**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26525-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIVA

NUTRIVA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-006508
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: L L ASOCIADOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODEX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018201
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TROPICAL MANDARINA Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Mandarina ya que es un sabor.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018203
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TROPICAL GUARANÁ Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Guaraná ya que es un sabor.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018204
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TROPICAL PIÑA Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Piña ya que es un sabor.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011

- [1] Solicitud: 2011-018202
 [2] Fecha de presentación: 02/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PLANTEL CERVECERIA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: **TROPICAL MANZANA Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica Manzana ya que es un sabor.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 13 O. 2011